

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA  
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50
Por tres id. . . . .	8 50	Por tres id. . . . .	11
Por seis id. . . . .	16	Por seis id. . . . .	21
Por un año. . . . .	30	Por un año. . . . .	37 50

Número suelto, 0'25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA  
del Consejo de Ministros**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

**SANIDAD.**

Para general conocimiento de los habitantes de esta provincia, se inserta á continuación los pueblos donde ha ocurrido novedad en la salud pública durante las 24 horas últimas:  
(12 mañana á 12 id.)

Día 8.

San Asensio, 2 invasiones y 1 defuncion.

Ollauri, 1 y ».

Cenicero, 2 y 1.

Calahorra, 13 y ».

Autol, 4 y 0

Villar de Arnedo, 5 y 0

Logroño 8 Octubre de 1885.

El Gobernador,

**Federico Terrer y Galvez**

(Núm. 1540.)

**CIRCULAR.**

Según participa á este Gobierno la Dirección general de Establecimientos Penales, el día 10 del corriente se reanudarán las conducciones de penados por ferro-carril, á cuyo efecto he acordado hacerlo público para conocimiento de los Alcaldes, á quienes recomiendo que los destinados á las cárceles de sus respectivas poblaciones, cuiden de que tanto á su ingreso como á la salida de las mismas, adopten las medidas sanitarias de precaución que de acuerdo con la Junta local de sanidad estimen oportunas.

Logroño 7 Octubre de 1885.

El Gobernador,  
**Federico Terrer y Galvez.**

**SECCION DE FOMENTO.**

(Núm. 1538.)

En vista de la relación que me comunica la Junta provincial de Instrucción pública y que á continuación se inserta, referente á las cantidades que se hallan en descubierto correspondientes á las atenciones de primera enseñanza, de los dos últimos años económicos, he resuelto prevenir á los Alcaldes de los pueblos respectivos que adopten las disposiciones convenientes á fin de que en el preciso término de quince días quede hecho el ingreso de las expresadas cantidades en la caja especial de la provincia, si quieren

evitarse los perjuicios consiguientes á las medidas coercitivas que habré de adoptar contra los morosos en el cumplimiento de este servicio.

Logroño 8 de Octubre de 1885

El Gobernador,  
Federico Terrer y Galvez.

Relación de las cantidades que por el concepto de Instrucción primaria se hallan adeudando los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, de los años económicos de 1883 á 1884 y de 1884 á 1885.

**DEBITOS DE 1883-84.**

Trimestres.	PUEBLOS.	Pts. Cts.
4.º	Clavijo.	171 17
<b>DEBITOS DE 1884-85.</b>		
1.º	Zarratón.	6 25
»	Ribafrecha.	79 22
»	Anguiano.	720 37
2.º	Muro de Aguas.	608 43
»	Zarratón.	6 25
»	Anguiano.	927 37
»	Ventrosa.	479 93
3.º	Bergasa.	413 11
»	Préjano.	39 34
»	Bergasillas.	110 47
»	Carbonera.	78 12
»	Turruncún.	132 18
»	Cornago.	655 »
»	Muro de Aguas.	627 18
»	Valdemadera.	171 87
»	Zarratón.	110 41
»	Sotes.	409 37
»	Anguiano.	754 87
»	Pedroso.	258 51
»	Ventrosa.	479 93
»	Baños de rio Tobia.	100 »
»	Santa Coloma.	100 »
»	Villoslada.	239 32
»	Muro de Cameros.	29 76
4.º	Munilla.	995 26
»	Quél.	104 99
»	Bergasa.	413 11
»	Préjano.	535 62
»	Arnedillo.	739 30
»	Herce.	286 24

4.º	Bergasillas.	110 47
»	Carbonera.	78 12
»	Turruncún.	132 12
»	Villarroya.	157 02
»	Zarzosa.	161 87
»	Cervera.	1136 53
»	Aguilar.	155 76
»	Grávalos.	340 62
»	Cornago.	665 »
»	Muro de Aguas.	627 18
»	Valdemadera.	171 87
»	Navajún.	156 12
»	Zarratón.	6 23
»	Albelda.	515 62
»	Lagunilla.	180 86
»	Sotés.	409 37
»	Jubera.	209 15
»	Clavijo.	155 68
»	Hornos.	143 03
»	Anguiano.	754 87
»	Canales.	359 73
»	Pedroso.	489 95
»	Ventrosa.	479 93
»	Arenzana de Abajo.	126 08
»	Camprovin.	165 26
»	Santa Coloma.	54 68
»	Castroviejo.	106 87
»	Bañares.	112 70
»	Torrecilla de Cameros.	851 56
»	Villoslada.	680 93
»	Almarza.	36 75
»	Muro de Cameros.	91 56
»	Pradillo.	194 37
»	La Santa.	43 36
»	Torre de Cameros.	78 12

Logroño 17 de Setiembre de 1885.  
El Secretario Interventor, Román Zuazo.

**ALCALDIA DE LEZA DE RIO LEZA**

(Núm. 1539.)

RELACION nominal de los empleados de esta dependencia que han cedido un día de haber para combatir la epidemia colérica.

	Pts. cts.
D. Gregorio Lázaro	1 25
José Jimenez	0 25
Manuel Diez	0 50
<b>Total.</b>	<b>2 00</b>

Leza de rio Leza 6 de Octubre de 1885 — El Alcalde, Venancio Romero

ADMON. PRAL. DE CORREOS  
de la provincia de Logroño,

D. Vicente Ceballos	8 75
Vicente Gil	5 »
Hermógenes Ocio	3 73
Ceferino España	3 73
Francisco Rubio	3 12
Pablo del Pueyo	2 50
Victor Moreno	2 50
Ignacio Muro	1 75
Leandro Zapata	2 50
Mateo Lopez	2 50
Máximo Francia	1 75
Galo Sabando	1 75
José Alfaro	1 75
Benito Ruiz	1 75
Adriañ Martínez	1 75
Blas Ruiz	1 75
Vicente Elias	1 75
Enrique Sorzano	1 75
Manuel Barco	» 50
Manuel Rueda	» 37
Nicolás Merino	» 50
Basilio García	» 37
Gregorio Morga	» 37
Martin Hernandez	1 »
Elias García	» 37
Julian Ruiz	» 37
Alejandro Marin	» 37
Felipe Echarri	» 37
Rafael Arteaga	1 »
Eusebio Olave	» 37
Manuel Ibañez.	» 87
Jose Sierra	» 50
Castor Gutierrez	» 37
Pedro Aransay	» 62
José Ruiz	» 62
Plácido Alonso	» 37
Pascual Nanclares	1 05
Marcelino Calderon	» 37
Hilario Diaz	» 62
Juan Murga	» 37
Patricio Santolaya	» 80
Leandro Martinez	» 37
Pedro Malo	» 37
Braulio de Pablo	» 87
Pedro Olazabal	» 84
Saturnino Gonzalez	» 71
Vicente Arnedo	1 23
Miguel Sota	» 75
Francisco Saenz	» 59
Nicolás Martinez	1 05
Dionisio Perez	» 75
Leon Merino	» 71
Benito Bacigalupe	» 83
Fernando Padilla	1 06
Manuel Gonzalez	1 25
Juan B. Fernandez	1 56
Cristóbal Peña	1 50
Valentin Fernandez	1 »
Juan Ruiz	1 50
Eugenio Hernandez	» 56
Agustín Vilorreta	» 50
Aquilino Dominguez	» 75
Pablo Ezquerra	1 18
Ramon Salas	» 69
Sebastian Lopez	» 71
Domingo Lumbreras	1 59
Pablo Porras	1 12
Gregorio Romero	» 58
Juan Ollero	» 70
Francisco Vidal	» 35
Valentin Baraona	2 »
Basilio Diez	» 50
Juan Ortega	» 87

Manuel Remares	» 73
Braulio Mauleon	1 55
Benigno Blanco	» 39
Manuel Martinez	1 38
Bernabé Ramirez	1 18
Julian Gomez	1 77
Roque Martinez	1 37
Victor Zabala	» 81
Pascual Sierra	» 81
Francisco Saenz	1 15
Joaquin Mendez	» 62
Cirilo Andonegui	1 06
Nicasio Alamos	» 97
Juan Esteban Ortega	1 04
Cristobal Martin	1 03
Pedro Iturriaga	» 50
Lorenzo Luis	1 47
Eusebio Perez	» 35
Paulino Escudero	» 47
Félix Alonso	» 37
Julian García	1 24
Julian Puir	» 75
Manuel Vega	» 75
Manuel Dueñas	1 »
Fabian Segura	1 77
Juan Gonzalez	» 35
Julian Elias	» 70
Ramon Calderon	1 06
Hilario Yanguas	» 75
Vicente García	» 58
Julian Ayarza	» 29
Victor de Pablo	» 87
Tomás Martinez	» 94
Pascasio Diez	1 47
Daniel Iradier	1 47
Gerónimo Cañas	1 47
Nicasio Cabrejas	1 47
Tomás Martinez	» 75
Simon Gonzalez	» 58
Eustaquio Hernandez	» 62
Total. . . . . 130 89	

Logroño 6 de Octubre de 1885.—  
El Admor. pral —Vicente Ceballos.

SECCIÓN DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y oído el de Estado en pleno, con arreglo al art. 6.º de la ley de 16 de Junio de este año,

Se aprueba en el adjunto Reglamento para la organización y servicio del Resguardo de consumos.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Fernando Cos-Gayón.

REGLAMENTO ESPECIAL  
PARA EL RECARGO DEL IMPUESTO DE  
CONSUMOS.

(Continuación.)

Art. 53. Custodiará la casa del fielato y sus alrededores; no permiti-

rá que en sus inmediaciones se haga nada que perjudique á la limpieza del edificio ó contrario al decoro y las buenas costumbres, y responderá de que nadie toque la caja de los doble tolones, la cual será conducida por dos Vigilantes á la Administracion en el acto de suspenderse el despacho, sin esperar á la suma de la cantidad recaudada y que conste en los libros.

Art. 54. Cuidará de la conservación del orden, impidiendo toda clase de quimeras en las inmediaciones del fielato ó punto en que esté de servicio.

Si alguien lo alterase, faltase gravemente á los funcionarios ó cometiere otra clase de delito, será detenido por los dependientes del Resguardo y entregado á la primera pareja ó puesto de la Guardia civil ó Agente de Orden público.

Art. 55. Prestará auxilio al Jefe del fielato, obediéndole en todo cuanto sea compatible con sus obligaciones. En el caso de falta absoluta de alguno de los empleados necesarios para el despacho, el Jefe de punto, á petición de el del fielato, designará un Vigilante que haga sus veces, dando inmediatamente parte por escrito á sus Jefes.

CAPÍTULO VII

Del servicio de contrarregistro.

Art. 56. La guardia de la segunda línea, ó sea de los contrarregistros deberá componerse de dos individuos al menos haciendo de Jefe el más antiguo si no se hubiese designado á uno especialmente.

Reconocerá exteriormente el Resguardo los bultos en que se conduzcan especies no sujetas al derecho, los carros, coches, etc., en los mismos términos que lo haga la primera línea molestando lo menos posible á los transeuntes.

En el caso de notar que cualquiera de éstos lleva especies que no hayan sido adeudadas, detendrá al conductor y le entregará á su Jefe de puesto en el fielato, mencionando el hecho en el parte de novedades que debe darse al fin de su servicio.

Art. 57. Reconocerá todas las papeletas con prontitud y expedición, observando si los bultos corresponden como deben por su cantidad y tamaño á lo que aquellas expresen.

Si observase que la especie introducida difiere en calidad ó cantidad de lo que la papeleta exprese, hará que vuelva al fielato, mencionando el hecho en el parte de novedades.

Art. 58. Al concluirse el servicio se redactará por el Jefe respectivo el parte de novedades con todas las que hayan ocurrido y el número é importe de todas las papeletas, excepto en aquellos fielatos en que la mucha aglomeración impida llenar á ciertas horas esta obligación, á juicio del Administrador de Hacienda ó del especial del impuesto y del Visitador en las poblaciones que no sean capitales de provincia.

Art. 59. Cuando por disposición del Administrador ó del Visitador se cambien algunas papeletas por otras que deberán estar siempre firmadas por el Jefe que lo haya ordenado, se entregarán originales al Visitador, sin permitir bajo la responsabilidad de los que las hayan recogido, que nadie se entere de su contenido.

CAPÍTULO VIII.

Del servicio en casetas y en depósitos administrativos.

Art. 60. No permitirá el Resguardo destinado al servicio de casetas que pase la línea nadie que lleve bultos ó géneros de adeudo, á no ser de día y por el camino natural del fielato. Los sospechosos que, después de haber sido advertidos, insistan ó los que intenten atravesar la línea de noche con géneros ó bultos serán aprehendidos con lo que lleven y entregados á la ronda.

Art. 61. En los depósitos administrativos ejercerán los dependientes del Resguardo las mismas funciones que en los fielatos, y en la parte exterior de dichos depósitos se colocará el contrarregistro.

CAPÍTULO IX.

Del servicio de ronda.

Art. 62. Habrá constante mente una ronda en cada fielato que partiendo de él unas veces por la izquierda y otras por la derecha, llegue hasta la mitad de la distancia que le separe de los fielatos inmediatos por uno y por otro lado.

Los Visitadores dispondrán el servicio de manera que se aseguren de su realización, bien firmando en una libreta en cada caseta, como las rondas militares y cambiando una tabla ó señal con la ronda inmediata, ó bien por los demás medios que su celo y experiencia les sugieran.

Art. 63. Esta ronda de día avisará una vez al que con bultos se separe del camino recto del fielato, y en caso de reincidencia aprehenderá las especies; de noche lo hará desde luego con las cargas ó bultos que, conteniendo géneros ó especies de adeudo, sean encontrados fuera de los caminos del fielato.

Art. 64. Se pondrán á disposición de la Junta administrativa durante la noche en una caseta y de día en la Administración de consumos las especies aprehendidas cuando el valor de éstas exceda de 12 pesetas, y si no excediese se pasará al fielato para que en él se declare lo que haya lugar.

Art. 65. Lo mismo se practicará con las especies que entreguen los dependientes de los puestos fijos, haciendo que un individuo aprehensor las acompañe para que los interesados usen de su derecho en la junta ó fielato.

Art. 66. Será reputada como grave falta el tomar la menor parte de las especies aprehendidas, aunque sea por los mismos aprehensores, castigándose al que la cometa como defraudador de la Hacienda.

CAPÍTULO X.

Del servicio de tránsito.

Art. 67. Los tránsito saldrán de los fieltos cuatro ó más veces al día, según disponga el Administrador y el Visitador, procurando reunir varios y teniendo presente las necesidades de la población y la fuerza con que se cuente para acompañarlos; pero todo tránsito ó reunión de ellos irá acompañado de los Vigilantes necesarios, que llevarán las papeletas.

Art. 68. No se permitirá que el género sufra aumento ni disminución en el camino, ni que hagan alto los carruajes ó caballerías sin un motivo absolutamente indispensable, y del que darán cuenta al Jefe del puesto los Vigilantes encargados de la custodia.

Art. 69. Los Vigilantes presentarán las cargas y las papeletas en el fieltos de salida para que sean reconocidas y firmada la conformidad por el Fiel, y estampado el Sello conforme por el Jefe del Resguardo del punto, devolverán la papeleta al fieltos que la expidió, sin perjuicio de seguir vigilando el tránsito hasta donde les prevenga el Jefe del fieltos ó del Resguardo.

Art. 70. Los Vigilantes no permitirán que el género que acompañen vaya por otro camino que el señalado previamente para el tránsito.

Art. 71. Los coches-correos y diligencias cuyos conductores no se presten á su registro en el fieltos serán acompañados con los carruajes por un Vigilante de caballería, que cuidará de que en el tránsito no se arrojen bultos, y no los perderá de vista hasta que lleguen al punto de parada para ser registrados por los individuos de la ronda destinada á este servicio.

Art. 72. Las especies que pernecten en el radio, yendo de tránsito lo harán con permiso del fieltos y del puesto del Resguardo, los cuales exigirán que al dorso de la papeleta de tránsito para pernoctar firme como fieltos el dueño de la posada ó casa donde hubieren de hacerlo, observando los Vigilantes si hacen ventas ó extracciones de dichas especies, y acompañándolos al ser de día para terminar el tránsito.

Art. 73. Todo Jefe de ronda, al concluir su servicio, dará parte al Visitador de las novedades ocurridas durante el mismo, enumerando los tránsito acompañados por los individuos de su mando, con expresión de las especies y bultos, contrarregistro por que hayan pasado y por donde hayan salido, y casas donde hayan pernoctado, con el nombre de su fieltos ó dueño.

Art. 74. En los reconocimientos y aforos en los depósitos domésticos ejecutará el Resguardo las disposiciones del Jefe comisionado para dirigirlos, siendo su principal obligación guardar las entradas y salidas del edificio para que nada entre ni salga sin su conocimiento.

Madrid 29 de Setiembre de 1885 — El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Comisión provincial.

Sesión de 20 de Marzo de 1885.

En la ciudad de Logroño, á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las seis y media de la mañana se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano los señores.

Diputados.

Caja.

Argaiz.

Comisión.

Urbiola.

Alonso.

Aragón.

Secretario.

Farias.

Comandante.

D. Pilar Herreros.

Facultativos.

Caja.

D. Damián Fariñas.  
» Ramón Morales.

Comisión.

D. Raimundo Fernández Pereda.  
» Donato Hernández.

Talladores.

Caja.

D. Francisco Pinillos.  
» Pio Amelivia.

Comisión.

D. José Taboada.  
» Antonio Palmero.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el ingreso en Caja de los reclutas destinados al servicio militar, fueron llamados los mozos comprendidos en el sorteo de

NAVAJUN.—Cupo 1.

Número 1. Francisco Visto Llorente. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Reclamado. Reconocido ante la Comisión, recayó igual dictamen, alta para activo en dicho concepto.

Reemplazo de 1883.

Número 1. Juan Crisóstomo Saenz Gómez Reconocido en Caja, inútil.

EL REDAL.—Cupo 3.

Número 1. Sebastián León Hernández. Reconocido en Caja, fué considerado útil condicional, por el señor Fariñas y útil por el Sr. Morales. Reconocido nuevamente para dirimir la discordia por D. Raimundo Pereda y D. Donato Hernández, fué considerado útil. Alta para activo.

2. Felipe Gil Balmaseda. Reconocido en Caja, útil condicional. Reclamado. Reconocido ante la Comisión y habiendo recaído igual dictamen, fué alta para activo en dicho concepto.

3. Segundo Ruiz Gil. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta para activo con nota de recurso pendiente.

4. Teodoro Resa Alba. Tallado en Caja, corto para activo. Reclamado. Reconocido ante la misma útil, conforme. Medido ante la Comisión y considerado hábil de talla para activo, fué nombrado para dirimir la discordia D. Raimundo García, quien lo consideró corto. Alta á la recluta para el caso de guerra.

Reconocidos y declarados útiles fueron destinados á la recluta como excedentes de cupo, los mozos números.

- 5. Jacinto Sagasti Merino,
6. Carmelo García Ocón,
7. Ignacio Sagasti Ruiz.

QUEL.—Cupo 7.

Número 1. Pascual Moreno Pascual. Alegó ser hijo único de padre

sexagenario y pobre y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

2. Dionisio Sancho Moreno. Tallado en Caja, corto para activo: Reconocido ante la misma y considerado útil fué alta á la recluta para el caso de guerra.

3. Genaro Pascual Rada. Reconocido y declarado útil, fué alta para activo.

4. Florencio Ortega Rada. Medido en Caja corto para activo. Alta á la recluta para el caso de guerra.

5. Gregorio Soldevilla Moreno. Alegó mantener á una hermana huérfana menor de 17 años y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido en Caja, útil conforme. Alta á la recluta para el caso de guerra.

6. Manuel Martínez y Gómez. Reconocido en Caja, útil condicional. Alta para activo en dicho concepto.

7. Andrés Sáez y Sánchez. Solicitó redimir.

8. Victor Sáenz y Martínez. Alta para activo.

9. Rufino Pérez y Pérez. Alta para activo.

10. Gervasio Pérez y Garrido. Alta para activo.

11. Santos Garrido Ramirez. Reconocido en Caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comisión, recayó igual dictamen. Alta á la recluta para el caso de guerra.

12. Antolín Oñate y Oñate. Reconocido en Caja, útil conforme. Alta para activo.

13. Pedro Blas Ladrón de Guevara. Reconocido en Caja, útil condicionalmente Conforme. Alta á la recluta disponible como excedente de cupo en dicho concepto.

14. Tiburcio Soldevilla Pascual. Alta á la recluta disponible.

15. Anselmo Herce y Hernández. Alta para el mismo destino.

16. Marcelino Pérez Tomás. Alegó tener un hermano sirviendo po

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 6 de Octubre de 1885.

Table with 2 columns: Observation type and value. Rows include: Temperatura máxima al Sol (31,8), Idem id. á la sombra (21,0), Temperatura minima al aire (11,0), Idem id. al reflector (9,2), ALTURA BARO (731,4), METRICA (730,0), VIENTO (S. brisa), ESTADO DEL CIELO (Nubloso), Agua evaporada (1,0), Ozono (16), lluvia.

Imp de F. M. Zaporta.

su suer en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta á la recluta disponible con nota de recurso pendiente.

Reemplazo de 1882.

Número 1.º Manuel Arnedo Tejada. Corto para activo.

2. Ceferino Martínez Bergasa. Reconocido en Caja, fué considerado útil condicional por D. Damian Farinás, é inútil por D. Ramón Morales. Reconocido nuevamente para dirimir la discordia por D. Raimundo Pereda y D. Donato Hernández, fué considerado útil condicionalmente. Alta para activo en dicho concepto y baja el número 9 Alejandro Martínez Moreno que como excedente de cupo pasa á la recluta disponible.

6. Nemesio Soldevilla y Tomás Tallado en Caja, corto para activo.

Reemplazo de 1883.

Número 12. José León Garrido Ramírez. Reconocido en Caja, inútil.

17. Pedro Martínez Rada. Tallado en Caja, corto para activo.

18. Manuel Calatayud Aldama. En el mismo caso que el anterior.

ALBELDA.—Cupo 5.

Número 1.º Cipriano Ramírez Cabezón. Reconocido en Caja, útil conforme. Alta para activo.

2. Román Ramírez Lázaro. Alego ser hijo único de padre pobre sexagenario y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido en Caja útil. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo alta á la recluta para el caso de guerra.

3. Gabino Faces Ochagavía. Alego ser hijo único de padre pobre é impedido y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido en Caja, útil conforme. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra con arreglo á los artículos 88 y 92 por haber resultado el mozo corto al tiempo de ser medido.

4. Toribio Sáenz Martínez. Reconocido en Caja, útil conforme. Ante la Comisión manifiesta le asiste la excepción ser hijo de padre pobre é impedido: Resultando no hizo la alegación en el tiempo y forma que previene el art. 101 de la ley de reemplazos, se acordó no haber lugar á entender en la excepción alegada siendo el mozo alta para activo.

5. Miguel Zorzano Rico. Alego ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido en Caja, útil. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

6. Juan Rico Sufrategui. Exceptuado sin reclamación como hijo único de padre pobre sexagenario. Tallado en Caja, corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comisión, recayó igual dictamen. Alta á la recluta para el caso de guerra con arreglo á los artículos 88 y 92 de la ley.

7. Benigno Bastida Sáenz. Alego mantener á dos hermanos huérfanos menores de 17 años y fué exceptuado sin reclamación: Tallado en Caja, corto para activo. Alta á la recluta para el caso de guerra con arreglo á los artículos 88 y 92.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Octubre por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito. (Núm. 1536.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
2118	Antonio Fernandez.	Arnedo.	Clero.	Rustic	20	13	Octubre.	1885	175	
2119	Idem	id.							125	
2120	Julian Zabala.	id.							38	75
2121	Santos Hernandez.	id.							87	50
2122	Idem.	id.							39	37
2123	Eusebio Oliven.	Calahorra.							62	75
2125	Ceferino Moreno.	id.							151	24
2126	Antonio Miranda.	id.							125	62
2127	Isidoro Ceriza.	id.							16	25
2134	Benito Bellos.	id.				16			50	
2135	Andres Antoñanzas.	id.							81	37
2136	Pedro Antonio Ruiz.	id.							112	62
2137	Idem.	id.							42	50
2139	Plá ido Madorran.	id.							264	
2141	Domingo Alonso.	Tormantos.							25	12
2142	Esteban Martinez.	id.							55	50
2143	Domingo Alonso.	id.							25	38
2144	Francisco Mancebo.	Calahorra.							112	63
2146	Idem.	id.							175	
2147	Marcelino Moreno.	id.							70	13
2148	Manuel Gil.	id.							100	13
2149	Idem.	id.							175	12
2150	Juan Estefania.	Villalobar.							52	
2155	Juan Palacio.	Calahorra.							80	75
2156	Idem.	id.							59	63
2157	Idem.	id.							113	13
2158	Julian Jimenez.	Tricio.				17			42	25
2159	Idem.	id.							104	13
2160	Alejo Arnedo.	Aldeanueva.							362	50
2161	Idem.	id.							325	
2164	José Diez.	Tricio.				18			75	
2165	Eulogio Asensio.	id.							82	88
2166	Francisco Lopez.	Tormantos.				19			63	
2167	Idem.	id.							33	88
2168	Idem.	id.							76	
2169	Andrés Gomez.	Calahorra.							75	
2170	Idem.	id.							127	50
2171	Aquilino Gandiaga.	Uruñuela.							28	88
2175	Esteban Minguez.	id.				20			21	25
2176	Idem.	id.							7	75
2177	Idem.	id.							25	12
2178	Francisco Mancebo.	id.							28	88
2179	Idem.	id.							82	75
2180	Idem.	id.							125	38
2181	Pablo Gordo.	Tormantos.							83	13
2183	Matias Benito.	Tricio.							37	75
2184	Carlos Asensio.	id.				22			62	62
2185	Idem.	id.							47	
2186	Idem.	id.							32	88
2187	Idem.	id.							59	50
2188	Bernardo Urumanga.	Uruñuela.							17	38
2189	Idem.	id.							5	37
2190	Idem.	id.							18	88
2191	Idem.	id.							19	38
2192	Idem.	id.							4	25
2193	Ambrosio Valle.	Calahorra.				34			51	25
2194	Idem.	id.							96	50
2195	Esteban Palacio.	id.							10	75
2196	Segundo Saenz.	id.							87	50
2198	Leon Arpon.	id.							64	
2201	Isidoro Ceriza.	id.							43	75
2202	Calixto Ita.	id.							43	88
2203	Bonifacio Lastado.	id.							37	50
2205	Idem.	id.							46	25
2206	Jacoba Martinez.	id.							37	50
2207	Idem.	id.							102	87
2208	Segundo Saenz.	id.							287	50
2209	Idem.	id.							135	62
2213	Gabino Michel.	Logroño.							252	62
2214	Pedro Pascual.	id.							8	37
2315	Idem.	id.							19	25
2216	Fermin Marin.	Calahorra.				26			127	12
2217	Fernando Fernández.	id.							165	

(Continuará.)